

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00211-00

Recibido del Reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy, para proveer.
Bucaramanga, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA identificado con NIT. 900.026.271-7,email, centrocomerciallaisla@hotmail.com , representada legalmente por el señor VLADIMIR PUNTES ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.491.038 ,quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.181, TP. No. 192.834 del C.S. de la J., email,pierre.abogadosyconsultores@hotmail.com, contra ANGELA MARLEN PINZÓN DE CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No.37.825.723,email se desconoce , y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y él título ejecutivo Certificación de Cuotas de Administración, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTÍA, en favor del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA, y en contra de ANGELA MARLEN PINZÓN DE CELIS, por la cantidad principal de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$5.729.102,00) por concepto de Cuotas ordinarias adeudadas conforme a la certificacion allegada, y que se relaciona a continuacion:

EXPESAS ORDINARIAS		
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Cuota ordinaria de Octubre de 2018	\$ 213.667,00	Desde el 01 de Noviembre de 2018
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2018	\$ 237.000,00	Desde el 01 de Diciembre de 2018
Cuota Ordinaria de Diciembre de 2018	\$ 237.000,00	Desde el 01 de Enero de 2019
Cuota Ordinaria de Enero de 2019	\$ 237.000,00	Desde el 01 de Febrero de 2019
Cuota Ordinaria de Febrero de 2019	\$ 101.630,00	Desde el 01 de Marzo de 2019

Cuota Ordinaria de Marzo de 2019	\$ 274.170,00	Desde el 01 de Abril de 2019
Cuota Ordinaria de Abril de 2019	\$ 284.710,00	Desde el 01 de Mayo de 2019
Cuota Ordinaria de Mayo de 2019	\$ 273.250,00	Desde el 01 de junio de 2019
Cuota Ordinaria de Junio de 2019	\$ 286.790,00	Desde el 01 de Julio de 2019
Cuota Ordinaria de Julio de 2019	\$ 280.330,00	Desde el 01 de Agosto de 2019
Cuota Ordinaria de Agosto de 2019	\$ 283.870,00	Desde el 01 de Septiembre de 2019
Cuota Ordinaria de Septiembre de 2019	\$ 287.662,00	Desde el 01 de Octubre de 2019
Cuota Ordinaria de Octubre de 2019	\$ 249.954,00	Desde el 01 de Noviembre de 2019
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2019	\$ 259.405,00	Desde el 01 de Diciembre de 2019
Cuota Ordinaria de Diciembre de 2019	\$ 248.828,00	Desde el 01 de Enero de 2020
Cuota Ordinaria de Enero de 2020	\$ 258.249,00	Desde el 01 de Febrero de 2020
Cuota Ordinaria de Febrero de 2020	\$ 257.470,00	Desde el 01 de Marzo de 2020
Cuota Ordinaria de Marzo de 2020	\$ 251.577,00	Desde el 01 de Abril de 2020
Cuota Ordinaria de Abril de 2020	\$ 254.586,00	Desde el 01 de Mayo de 2020
Cuota Ordinaria de Mayo de 2020	\$ 195.083,00	Desde el 01 de Junio de 2020
Cuota Ordinaria de Junio de 2020	\$ 180.684,00	Desde el 01 de Julio de 2020
Cuota Ordinaria de Julio de 2020	\$ 188.366,00	Desde el 01 de Agosto de 2020
Cuota Ordinaria de Agosto de 2020	\$ 192.87,00	Desde el 01 de Septiembre de 2020
Cuota Ordinaria de Septiembre de 2020	\$ 194.950,00	Desde el 01 de Octubre de 2020
TOTAL	(\$5.729.102,00	

a). Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, conforme a las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

2. por concepto de Cuotas expensas comun necesaria y destinacion específica adeudadas conforme a la certificacion allegada, y que se relaciona a continuacion:

expensas comun necesaria y destinacion específica		
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Cuota ordinaria de Septiembre de 2018	\$ 54.000,00	Desde el 01 de Octubre de 2018
Cuota Ordinaria de Octubre de 2018	\$ 54.000,00	Desde el 01 de Noviembre de 2018
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2018	\$ 54.000,00	Desde el 01 de Diciembre de 2018
Cuota Ordinaria de Diciembre de 2019	\$ 54.000,00	Desde el 01 de Enero de 2019
Cuota Ordinaria de Enero de 2019	\$ 54.000,00	Desde el 01 de Febrero de 2019
Cuota Ordinaria de Febrero de 2019	\$ 63.520,00	Desde el 01 de Marzo de 2019
Cuota Ordinaria de Marzo de 2019	\$ 64.710,00	Desde el 01 de Abril de 2019
Cuota Ordinaria de Abril de 2019	\$ 65.900,00	Desde el 01 de Mayo de 2019
Cuota Ordinaria de Mayo de 2019	\$ 67.090,00	Desde el 01 de Junio de 2019
Cuota Ordinaria de Junio de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Julio de 2019
Cuota Ordinaria de Julio de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Agosto de 2019
Cuota Ordinaria de Agosto de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Septiembre de 2019
Cuota Ordinaria de Septiembre de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Octubre de 2019
Cuota Ordinaria de Octubre de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Noviembre de 2019
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Diciembre de 2019
Cuota Ordinaria de Diciembre de 2019	\$ 68.280,00	Desde el 01 de Enero de 2020
Cuota Ordinaria de Enero de 2020	\$ \$69.470,00	Desde el 01 de Febrero de 2020
Cuota Ordinaria de Febrero de 2020	\$ \$68.280,00	Desde el 01 de Marzo de 2020
Cuota Ordinaria de Marzo de 2020	\$ \$14.280,00	Desde el 01 de Abril de 2020
Cuota Ordinaria de Abril de 2020	\$ \$14.280,00	Desde el 01 de Mayo de 2020
TOTAL	\$1.175.490	

2.1 Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, conforme a las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera.

3. Por concepto de Cuotas expensas extraordinarias adeudadas conforme a la certificación allegada, y que se relaciona a continuación:

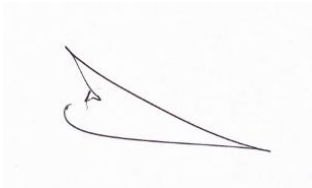
expensas extraordinarias		
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Cuota ordinaria de Septiembre de 2018	\$ 58.500,00	Desde el 01 de Octubre de 2018
Cuota Ordinaria de Octubre de 2018	\$ 58.500,00	Desde el 01 de Noviembre de 2018
Cuota Ordinaria de Septiembre de 2018	\$ 65.700,00	Desde el 01 de Octubre de 2018
Cuota Ordinaria de Octubre de 2018	\$ 65.700,00	Desde el 01 de Noviembre de 2018
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2018	\$ 65.700,00	Desde el 01 de Diciembre de 2018
Cuota Ordinaria de Abril de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Mayo de 2019
Cuota Ordinaria de Septiembre de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Octubre de 2019
Cuota Ordinaria de Octubre de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Noviembre de 2019
Cuota Ordinaria de Noviembre de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Diciembre de 2019
Cuota Ordinaria de Diciembre de 2019	\$ 69.100, 00	Desde el 01 de Enero de 2020
Cuota Ordinaria de Enero de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Febrero de 2020
Cuota Ordinaria de Febrero de 2019	\$ 69.100,00	Desde el 01 de Marzo de 2020

2.1 Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, conforme a las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera.

Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
ABRIL 30 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA